

JOSÉ ESTEVE PARDO

**EL PENSAMIENTO  
ANTIPARLAMENTARIO Y LA  
FORMACIÓN DEL DERECHO  
PÚBLICO EN EUROPA**

Segunda edición

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2020

# ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>

## CAPÍTULO I

### **LA CRISIS DEL PARLAMENTARISMO LIBERAL EN EL PERIODO DE ENTREGUERRAS EN LA EUROPA CONTINENTAL. APROXIMACIÓN A LAS HISTORIAS NACIONALES**

1. ALEMANIA. EL CONTROVERTIDO PARLAMENTARISMO DE LA REPÚBLICA QUE NADIE HABÍA REIVINDICADO. SU CONQUISTA Y DESTRUCCIÓN POR LA DICTADURA NACIONALSOCIALISTA.....	27
2. FRANCIA. BAJO LAS APARIENCIAS DE LA TRADICIÓN REPUBLICANA: LA TEMPRANA CRÍTICA AL PARLAMENTARISMO LIBERAL.....	32
3. ITALIA. EL PARLAMENTARISMO QUE NO INTEGRÓ A LA SOCIEDAD NI LA UNIFICACIÓN TERRITORIAL. SU DECONSTRUCCIÓN POR EL FASCISMO.....	36
4. ESPAÑA. A LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS, AUTORITARIAS Y REPUBLICANAS, A LA CRISIS DEL IMPOSTADO PARLAMENTARISMO DE LA RESTAURACIÓN.....	39
5. PORTUGAL. LA ALTERNATIVA CORPORATIVISTA Y DE PARTIDO ÚNICO DEL ESTADO NOVO.....	44

## CAPÍTULO II

**LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES. LA DEMOCRACIA DE MASAS Y SU IMPACTO EN LOS CÍRCULOS ACADÉMICOS**

1.	LA IRRUPCIÓN DE LAS MASAS EN LA ESCENA POLÍTICA...	49
2.	EL DIAGNÓSTICO ACADÉMICO DEL FENÓMENO.....	51
3.	LA PERCEPCIÓN PERSONAL. EL DESDÉN HACIA LAS MASAS EN LA ARISTOCRACIA UNIVERSITARIA .....	54
4.	LOS MANDARINES ALEMANES. UNA ÉLITE UNIVERSITARIA CONMOCIONADA POR LA DEMOCRACIA DE MASAS....	56
5.	PROFESORES FRANCESES Y ESPAÑOLES EN LAS UNIVERSIDADES ALEMANAS. LA EXPERIENCIA Y LA IMPRONTA EN SU FORMACIÓN .....	61
6.	LA CRISIS DE LA ARISTOCRACIA UNIVERSITARIA. SU DISIDENCIA Y CRÍTICA HACIA EL PARLAMENTARISMO .....	63

## CAPÍTULO III

**LOS ELEMENTOS DE REFERENCIA Y SEÑAS DE IDENTIDAD DEL PENSAMIENTO ANTIPARLAMENTARIO**

1.	ENTORNO HISTÓRICO Y POLÍTICO .....	69
2.	EL COMPONENTE PERSONAL. LA GENERACIÓN DE PROFESORES DE DERECHO PÚBLICO DEL PERIODO DE ENTREGUERRAS .....	71
3.	UNA SEMBLANZA PERSONAL SIGNIFICATIVA.....	78
4.	TRAYECTORIA Y SECUENCIA DEL PENSAMIENTO ANTIPARLAMENTARIO. CRÍTICA, APORTACIONES, REALIZACIONES .....	81

## CAPÍTULO IV

**LA CRÍTICA**

1.	SUS LÍNEAS DE ATAQUE.....	83
2.	LA CRÍTICA A LOS PRESUPUESTOS: CONTRA EL INDIVIDUALISMO Y LOS DERECHOS SUBJETIVOS .....	84
	A. El cuestionamiento del individuo y su autonomía desde las nuevas ciencias: la sociología y las ciencias de la mente .....	84
	B. La crítica al individualismo en el plano político .....	87
	C. La perspectiva del Derecho público .....	89
3.	LA CRÍTICA AL PARLAMENTARISMO .....	95
	A. Los hechos históricos determinantes.....	95
	B. La crítica política.....	97

	Pág.
C. La crítica doctrinal y académica.....	99
a) Francia.....	99
b) Italia .....	100
c) España .....	103
d) Portugal.....	107
e) Alemania .....	107
4. LA CRÍTICA AL POSITIVISMO LEGALISTA .....	116
A. La crítica a la ley entendida como expresión de la razón y manifestación de la soberanía .....	118
B. La crítica al carácter general e intangible de la ley. La reivindicación de su carácter subordinado a la Constitución.....	120

## CAPÍTULO V

### LAS APORTACIONES

1. LOS PROFESORES GANAN PROTAGONISMO. LAS LÍNEAS DE SUS PROPUESTAS Y APORTACIONES .....	125
2. LA BÚSQUEDA DE LEGITIMIDADES Y ESPACIOS DE REGULACIÓN AL MARGEN DE LA LEGISLACIÓN PARLAMENTARIA.....	129
A. La doctrina de las relaciones especiales de sujeción como espacio exento de la intervención del legislador parlamentario.....	129
B. La teoría de la reserva de Administración .....	133
C. El estado de necesidad y la potestad del Gobierno para dictar Decretos-Leyes.....	134
3. EL PENSAMIENTO INSTITUCIONALISTA. EL LEGISLADOR VINCULADO.....	135
A. La teoría de la institución de Maurice Hauriou. Sus raíces científicas y filosóficas.....	135
a) La filosofía vitalista de Henri Bergson .....	137
b) Las ciencias de la mente y el subconsciente colectivo.....	139
c) Tomás de Aquino revisitado .....	141
B. La aplicación práctica de la teoría de la institución en Alemania. La elaboración por Carl Schmitt de la categoría de la garantía institucional con una funcionalidad genuinamente anti-parlamentaria .....	142
C. El pensamiento institucionalista en Italia y España .....	146
4. UNA NUEVA ARQUITECTURA DEL PODER. LA RECOMPOSICIÓN DE LAS RELACIONES DEL LEGISLADOR PARLAMENTARIO CON OTROS PODERES DEL ESTADO .....	150

	Pág.
A. El control judicial de las leyes. El papel del pensamiento anti-parlamentario en su reivindicación y configuración .....	150
B. El nuevo y reforzado protagonismo de la Administración Pública y la renovación del Derecho administrativo .....	157
a) El exilio en el Derecho administrativo.....	158
b) En busca de una nueva legitimidad del poder público y la actividad de la Administración. La teoría del servicio público .....	162
c) El desarrollo de las fórmulas de protección y garantía del ciudadano ante la actividad de la Administración Pública...	164

## CAPÍTULO VI

### LA TRANSMISIÓN DE LAS IDEAS Y LAS REALIZACIONES

1. RENACER TRAS EL DESASTRE.....	167
2. CONTINUIDAD Y DISCONTINUIDAD GENERACIONAL ENTRE LOS PROFESORES EUROPEOS DE DERECHO PÚBLICO.	169
3. LA GENERACIÓN PUENTE EN ALEMANIA Y LOS DISCRETOS CIRCUITOS PARAUNIVERSITARIOS POR LOS QUE SE CANALIZÓ SU INFLUENCIA .....	172
4. LA PRIMERA RECEPCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PENSAMIENTO DE ENTREGUERRAS. LA LEY FUNDAMENTAL DE BONN .....	180
5. LOS PRIMEROS DESARROLLOS Y ACTUALIZACIONES DOCTRINALES DEL PENSAMIENTO DE ENTREGUERRAS SOBRE LA VINCULACIÓN Y EL CONTROL DEL LEGISLADOR PARLAMENTARIO .....	183
A. La concepción institucional de los derechos fundamentales y garantías institucionales. La vinculación del legislador a unos contenidos dados .....	183
B. El control del abuso de poder y la arbitrariedad del legislador ...	188
6. LAS APORTACIONES CONTROVERTIDAS .....	191
7. LO QUE NO HA QUEDADO. EL PENSAMIENTO CORPORATIVISTA Y LA DEMOCRACIA DIRECTA COMO ALTERNATIVAS AL PARLAMENTARISMO .....	194
<b>EPÍLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN.....</b>	<b>201</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>207</b>

## INTRODUCCIÓN

Este libro no es una exposición de doctrinas y pensamientos, tampoco una relación de las biografías de sus autores. Aspira a ordenarse en torno a una trama que se va urdiendo al entrecruzarse y relacionarse transformaciones sociales y políticas, reorientaciones del pensamiento europeo, apertura de nuevos horizontes que permiten ciencias emergentes, críticas y propuestas de profesores y, por supuesto también, las trayectorias personales que las hilvanan.

La trama se centra en lo que de manera un tanto convencional doy en llamar el pensamiento antiparlamentario, que no es necesariamente pensamiento de orientación autoritaria, dictatorial, antidemocrática o pensamiento fascista. Ciertamente es que parte de esa corriente acabó precipitándose en las aguas negras del nacionalsocialismo, del fascismo u otros movimientos que derivaron en regímenes autoritarios, criminales en varios casos; pero de lo que aquí en realidad se trata es del pensamiento que se genera en la crítica al liberalismo dominante en Europa que se nutría del ideario de la Ilustración. Esa crítica discurre por varias líneas de ataque que vienen o coinciden, entrecruzándose de algún modo, en el cuestionamiento del sistema parlamentario liberal, sobre todo cuando irrumpen en él los partidos de masas. Ese pensamiento se revelará muy potente —no en vano participan de él las mejores cabezas del Derecho público en el que fue tal vez su momento más creativo— promoviendo teorías y construcciones que han marcado la segunda y decisiva fase de formación del Derecho público en el que todavía seguimos instalados. ¿Cuál fue entonces la primera? Es lo que procede preguntarse para fijar un punto inicial de referencia.

Todo indica que ese primer momento conformador del Derecho público en Europa es el que se inicia con la Revolución Francesa y

cuya inspiración se encuentra en buena medida en el pensamiento ilustrado. Ahí están ya la división de poderes, la soberanía popular, los derechos fundamentales, la idea todavía difusa de Constitución, la ley como expresión de la voluntad general, su formación a través de una asamblea de representantes, la supremacía de la ley, plenamente soberana, y su intangibilidad, el principio de legalidad, la singular posición de la Administración respecto a los Tribunales de justicia, la formación en fin de un sistema propio para su control de legalidad.

Estas nociones y el ideario que les daba cobertura se adaptaron convenientemente a la sociedad burguesa, a la economía capitalista —como bien muestra la generalizada implantación del sistema censitario en función de las rentas para filtrar la representación parlamentaria— y se orientaron así hacia un régimen liberal. Quienes primeramente se oponían a él no lo cuestionaron con fundamentado rigor crítico —mucho menos proponían alternativas al no haberse generado todavía nuevas ideas sobre las que sustentarlas— pues su reivindicación era esencial y necesariamente reaccionaria, restauradora del régimen anterior, monárquico y aristocrático. Las tensiones se saldaron con una solución de equilibrio: la monarquía parlamentaria, un empate histórico entre el principio monárquico y el impropiamente llamado principio democrático, pues poco tenía entonces de ello, que nucleaba las nuevas ideas heredadas del pensamiento ilustrado. Este es el régimen que arraiga en la Europa occidental a lo largo del siglo XIX.

Pero cuando finaliza esta centuria se producen grandes transformaciones, de las que aquí se reparan en dos, fundamentalmente. Una es resultado de la revolución industrial y afecta profundamente a la estructura de la sociedad: la irrupción de las masas como nuevo sujeto de la historia en la escena social y política, con un trascendental impacto sobre el parlamentarismo liberal, censitario y elitista, dominante entonces. «Hay un hecho que, para bien o para mal, es el más importante de la vida pública europea de la hora presente. Este hecho es el advenimiento de las masas al pleno poderío social». Así comienza José Ortega y Gasset su conocido ensayo, *La rebelión de las masas*, que no es solo un certero y sugerente diagnóstico del fenómeno, sino también ilustrativa expresión de la actitud ante él, de marcada prevención cuando no abierto desdén, de buena parte de la intelectualidad europea a la que habremos de prestar particular atención. Y es que no solo nos interesa seguir el rumbo de los acontecimientos históricos sino, sobre todo, registrar su impacto en las mentes pensantes, destacadamente en los iuspublicistas, pero también en los filósofos y científicos que con sus aportaciones amplían el conocimiento sobre el que discurrirá la reflexión política.

Es precisamente en el campo de la filosofía y de la ciencia donde se produce la segunda transformación relevante a la que me refería. Desde Nietzsche, la filosofía comienza a cuestionar abiertamente las ideas de la Ilustración. Una crítica que se intensifica en el siglo xx y de la que son exponentes, entre otros, Henri Bergson (de particular interés a nuestros efectos) y la filosofía existencialista. Pero posiblemente fue mayor el impacto de dos ciencias emergentes que por entonces ganan el reconocimiento y el estatuto propio de las disciplinas científicas: la sociología y las ciencias de la mente.

La sociología se implicó a fondo en el análisis de las instituciones jurídicas y la formación de los sistemas políticos. Una tendencia que se advertía ya en el que se tiene por fundador de esta ciencia, Auguste Comte —por no buscar antecedentes todavía más explícitos en Montesquieu o Tocqueville, que pasan a su vez por ser sus precursores— y se reafirma con autores tan destacados como Emile Durkheim y Max Weber, que llegan a la plena fusión con la iuspublicística del momento. La prueba de ello es que destacados profesores de Derecho público son a su vez considerados los iniciadores de la sociología del Derecho como es el caso, entre otros, de Hauriou y Duguit en Francia, Gaetano Mosca en Italia, o Gumersindo Azcárate y Adolfo Posada en España. A Posada se le atribuye incluso el título de fundador de la sociología española. La aportación de esta ciencia emergente a la crítica del sistema liberal y el ideario de la Ilustración fue muy considerable, sobre todo al cuestionar con rigor, hasta su práctica aniquilación, el individualismo liberal y la propia idea del individuo, que considera una pura ficción, una más, del pensamiento ilustrado, pues el individuo solo existe y se comprende en sociedad. Se percutía así sobre uno de los presupuestos del parlamentarismo liberal, levantado sobre la idea de representación de individuos iguales y autodeterminados.

Sobre ello se proyectará la luz de otra ciencia nueva y pujante, la psicología, al descubrir que las decisiones y conductas de los individuos responden a condicionantes e impulsos que pueden ser muy complejos, ajenos a su capacidad de autodeterminación. Si la sociología negaba el individualismo liberal en su proyección externa, la psicología lo cuestionaba por completo en su interior. Pero las ciencias de la mente, sus cultivadores más perspicaces, prestan también una particular atención a los sujetos colectivos, a las masas, que por entonces se hacen visibles y ganan protagonismo. Gustave Le Bon y Sigmund Freud estudian los comportamientos de las masas y de los individuos en ellas, advirtiendo ya su predisposición a ser gobernadas por líderes carismáticos y autoritarios.

Las ciencias de la mente descubren así nuevos horizontes y espacios, también a los iuspublicistas. La teoría de la institución de Hauriou, llamada a ejercer una gran influencia en el pensamiento an-

tiparlamentario, no habría podido sostenerse sin el apoyo de la noción de subconsciente —el subconsciente colectivo en el que la institución arraiga—, de las aportaciones de la sociología y de la filosofía de Henri Bergson. Por su parte, Léon Duguit afirma con toda naturalidad que el Derecho es una creación psicológica de la sociedad y Carl Schmitt se apoya también en estudios de psicología para criticar la contradictoria situación del parlamentarismo en la República de Weimar.

Las profundas transformaciones sociales, la formación de partidos y sindicatos de masas, el fortalecimiento del movimiento obrero, la crisis consiguiente del liberalismo, y la inyección en ese cuerpo social de nuevas ideas y conocimientos, tendrán su manifestación más explosiva en el plano político e institucional durante el periodo de entreguerras tras el punto de inflexión que supone el desastre de la Primera Guerra Mundial. En todos los países a los que aquí se presta atención se producen fuertes convulsiones con incidencia en sus respectivos regímenes políticos, que experimentan vuelcos y cambios sustanciales.

España contaba, desde el último cuarto del siglo XIX, con un régimen parlamentario estable, bipartidista y alternante, que era la admiración de Europa tal como certificara el mismísimo Max Weber, que con el tiempo iría rebajando su valoración. Pero, visto de cerca por los propios nacionales, a la altura del XX aparecían del todo obturados los circuitos por el que discurría un parlamentarismo corrompido y alejado de la población. Nadie lo defiende cuando en 1923 se produce el golpe del general Primo de Rivera instaurando una dictadura. Se plantea entonces la formación de una institucionalidad alternativa a la parlamentaria —«¿Por qué, preguntaba Primo, vamos a resucitar ese artificio que llaman parlamento, que no saben qué hacer para desprenderse de él los pueblos que aún lo padecen?»— que se concretó en un primer momento en la Asamblea Nacional con una estructura corporativa. En ese proyecto alternativo participan también destacados socialistas como Largo Caballero, Fernando de los Ríos o Álvarez Buylla. Es una muestra de la transversalidad de la crítica al parlamentarismo liberal que en España había quedado reducido a la representación de una raquílica oligarquía. Tras la caída de la dictadura y la monarquía que la apoyó, la Constitución de 1931 dotó al Parlamento de un poder prácticamente ilimitado, sin un contrapeso similar al que podía oponer el presidente de la República Alemana, según las previsiones de la Constitución de Weimar de 1919. Por otro lado, la legislación electoral fomentó la formación de bloques, potenciando a su vez la sobrerrepresentación (sin llegar a los extremos de la ley italiana impulsada por Mussolini) de las fuerzas ganadoras, aunque fuera por un escaso número de votos. En un ambiente político en creciente tensión, los perdedores de las elecciones, con una representación parlamentaria que consideraban marginal, creían que solo les quedaba el recurso a la violencia.

En Italia la implantación del régimen parlamentario está muy ligada a su proceso de unificación nacional del que el propio Parlamento era su principal expresión institucional. Pero ese movimiento de unificación, y el sistema parlamentario que en buena parte lo vehiculaba, eran vistos con mucho recelo, cuando no abierta hostilidad, por gran parte de la población que advertía el interés dominante de la burguesía del norte. La crítica al parlamentarismo proviene así sobre todo del sur y es al respecto bien significativo que tres profesores del más alto nivel, que se significaron en su crítica al parlamentarismo, sean sicilianos: Vittorio Emmanuele Orlando, Gaetano Mosca y Santi Romano. Los tres de la misma ciudad, Palermo. A ellos podrían añadirse también influyentes pensadores sicilianos críticos con el sistema liberal: Luigi Sturzo y Giorgio Arcoleo. Por lo demás, un rígido sistema censitario restringía la participación en los procesos electorales a un porcentaje muy reducido de italianos: inicialmente el 2 por 100 y, aunque luego sube el porcentaje, apenas supera el 8 por 100 a inicios del siglo xx. La gran mayoría de la población se siente por completo ajena a una institución que se entrega a todo tipo de pactos y combinaciones de lo que se dio en llamar el «transformismo parlamentario» que se convierte en objeto predilecto de crítica también por varias novelas que acaban conformando un género literario que los especialistas identifican como el de la crítica al parlamentarismo. La desafección hacia el Parlamento queda en evidencia cuando se decide sin participación suya, entre manifestaciones e intrigas palaciegas, la participación de Italia en la Primera Guerra Mundial. Los desastrosos efectos y resultados que de ella se derivaron contribuyen a crear, con otros factores conexos, el ambiente derrotista e inseguro en el que emergerá el fascismo. Tras la marcha de los camisas negras sobre Roma en 1922, el rey llama a formar gobierno a Mussolini que no tardará en promover al año siguiente una ley electoral que otorgaba al partido más votado dos tercios de los escaños. Se desnaturalizaba así por completo el componente representativo del Parlamento y se desactivaba virtualmente la institución, dominada desde entonces por el partido fascista, que se limita a registrar las leyes y normas que se aprueban en otras instancias del régimen: el Consejo Nacional, el Gran Consejo, el Directorio y el *Duce*.

Podría pensarse con fundamento que la Francia republicana quedaba a resguardo de las turbulencias que envuelven y desactivan a los parlamentos de los países latinos de Europa en el periodo de entreguerras y que el pensamiento antiparlamentario no tenía opciones de penetrar allí. No fue así en realidad. Ciertamente es que en Francia el Parlamento ocupó prontamente una posición del todo central al desaparecer el contrapeso de la monarquía con la instauración de la República a mediados del siglo xix y el reconocimiento del sufragio universal, masculino. Pero, precisamente por ello, el parlamentarismo burgués y liberal mostró tempranamente su ficticio y cerrado andamiaje, sobre todo a los pen-

sadores de orientación socialista. Francia es así pionera en la crítica al parlamentarismo liberal, inicialmente lanzada por la filosofía política —Comte y Saint Simon señaladamente— para ser luego acogida y desarrollada, ya en el siglo xx, por destacados profesores de Derecho público, con Léon Duguit como el más combativo. La historia ponía de manifiesto por lo demás que el republicanismo francés no estaba, ni mucho menos, tan extendido: en las primeras elecciones tras la Restauración 1848 triunfaron ampliamente las fuerzas partidarias de la restauración monárquica —muy arraigadas en la Francia de provincias como la llamara y describiera Honoré de Balzac en oposición a la de París— que no la consiguieron por las fuertes disensiones entre las dos ramas, la borbónica y la orleanista, que para sí la reivindicaban. Un episodio que se repitió, con resultados electorales similares, tras la traumática derrota ante Prusia y la caída de Napoleón III. Precisamente su régimen cesarista era para Duguit una muestra de la inconsistencia de un parlamentarismo de fácil desarme por el golpe de Estado de Napoleón III, que contaba con el apoyo masivo, prácticamente unánime, de la población; apenas cuatro meses antes del desastre de Sedan cosechaba otra vez su resultado habitual: sobre los ocho millones de votos frente a medio millón en contra. La Tercera República, que a continuación se implanta tuvo un acusado carácter burgués que mostró bien a las claras al no afrontar reforma social alguna tratando de congraciarse con la izquierda mediante el socorrido recurso de la legislación anticlerical tal como el propio Duguit criticara. De ese modo, a medida que se avanza en el siglo xx, el parlamentarismo es objeto de críticas que extravasan el espacio académico para manifestarse de lleno en el plano político: desde los socialistas y el pujante movimiento obrero, hasta las fuerzas más tradicionales. Tras las pérdidas y el desgaste de la Primera Guerra Mundial esas tendencias cristalizan en las ligas antiparlamentarias y en movimientos como el se articula en torno a la revista *Acción Francesa* que congrega también a una serie de intelectuales, publicistas y periodistas bajo la dirección de Charles Maurras.

Alemania ofrece una cronología del todo diversa, pues la implantación de una república es allí tardía respecto a otros países analizados que contaban con experiencias republicanas anteriores. Además, y esto es fundamental y característico, la República de Weimar llega en 1919 sin que ningún partido político alemán la hubiera reivindicado. Carente de tradición, de apoyos entre los partidos y la población, la República era vista por gran parte de los alemanes como la imposición de un complot internacional tras la derrota en la primera gran guerra y del que era un claro indicio la exigencia de dimisión del káiser que había planteado en tono enérgico el presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson. El otro gran cambio lo ofrece la propia Constitución de Weimar, con muy relevantes novedades y conceptos que, distanciándola de los textos constitucionales decimonónicos,

la sitúan en la vanguardia de una orientación constitucional todavía viva. Una Constitución que era consciente del extraordinario poder que otorgaba al Parlamento (también por la considerable ampliación de competencias de la Federación frente a los *Länder*) y por ello colocaba al presidente de la República como contrapeso, dotándolo de la misma legitimidad democrática por su elección mediante sufragio universal y atribuyéndole exorbitantes poderes, como era el del famoso art. 48 que le facultaba para declarar el estado de excepción y prescindir por completo del Parlamento. Con estas balizas constitucionales, la historia es bien conocida: la década de los veinte vivió con vértigo la crisis económica de una inflación galopante, la crisis política de la inestabilidad parlamentaria y una eclosión artística sin precedentes. La década de los treinta, en la que se entra tras otra severa crisis económica, viene marcada por el ascenso del nazismo, la desactivación completa del Parlamento y el inicio del desastre.

Pero Alemania tiene en la trama de este libro un destacado protagonismo, que no lo gana tanto por su andadura histórica y constitucional, sino por lo que aquí interesa prioritariamente: la percepción y reacción que los acontecimientos suscitan en las élites pensantes. Una élite que muestra allí, sobre todo en el tratamiento doctrinal del Derecho público, una potencia muy considerable sobre la plataforma que ofrecen sus pujantes Universidades. Nos obliga ello a fijar la atención en el profesorado universitario alemán de la época y su proceso de formación, que se inicia con la importante reforma del sistema universitario que acometió el ministro Willhelm von Humboldt a principios del siglo XIX. En ese siglo y en las Universidades alemanas se forma una aristocracia singular, del todo insólita hasta entonces en Europa, que no debe su posición de privilegio a su linaje, ni a su riqueza, ni a sus relaciones personales, ni a gestas militares, ni a graciosa concesión real, sino a los méritos ganados en una carrera académica que comienza ya en el riguroso sistema de selección de la educación básica para el acceso al *Gymnasium* o escuela de enseñanza media de primer nivel y culmina con la obtención de una cátedra universitaria. Estos profesores universitarios no solo gozan de un elevado prestigio social, sino que ocupan también relevantes posiciones de poder en la estructura del Estado. El célebre retrato que realizara Max Weber de la poderosa y culta institución del mandarinato chino motivó, sin duda, que a los miembros de esa casta universitaria alemana se les conociera como los mandarines, contándose por supuesto el propio Weber entre ellos.

Los mandarines alemanes, formados todos ellos en un sistema educativo y universitario que privilegiaba los contenidos humanistas, con amplios conocimientos de lenguas clásicas, encajaron con desagrado, cuando no con manifiesto desdén, el avance de la técnica, de la industrialización y la emergencia de las masas que de ello se derivaba.